



*Consulado General de la República Argentina
en Santiago de Chile*

Elecciones Generales Nacionales

Domingo 27 de octubre 2019

¿Qué se vota?

- Los argentinos elegirán Presidente y Vicepresidente para el período 2019-2023, 24 senadores y 130 diputados.
- Se votarán Diputados Nacionales y Senadores Nacionales en las Provincias de Chaco, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro, Salta, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Diputados Nacionales en las Provincias de Buenos Aires, Formosa, Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Tucumán, Santa Cruz, Santa Fe, San Luis y San Juan.

Argentinos habilitados para votar en el exterior:

- En el mundo: 396.240 argentinos.
- En Chile: para votar de manera presencial 17.700 y para votar por correo postal cerca de 530.
- El voto emitido en el exterior se adjudica al distrito correspondiente al último domicilio acreditado en la República.

¿Cómo me empadrono?

- Anteriormente, para votar en el exterior el ciudadano debía empadronarse realizando para ello un trámite. Sin embargo, desde las elecciones legislativas de 2017, el **empadronamiento es automático**, siendo requisito que tenga registrado en su DNI el domicilio en el exterior.
- Integran el Registro de Electores Residentes en el Exterior (en el padrón correspondiente a su circunscripción consular), los ciudadanos argentinos que hayan efectuado el cambio de domicilio al exterior **antes del 30 de abril de 2019**.
- El padrón definitivo para las elecciones generales se publicó el día 27 de septiembre de 2019 (puede consultarlo en www.padron.gob.ar).

¿Quiénes pueden votar?

- Todos los argentinos nativos o por opción residentes en el exterior que figuren en el padrón, que tengan 16 años o más al 27 de octubre de 2019, y los naturalizados mayores de 18 años de edad.
- Deben tener asentado en el DNI el domicilio en el territorio de la jurisdicción consular correspondiente y figurar en el **Padrón Definitivo**, en el distrito “Argentinos en el exterior”.
- Para votar el 27 de octubre, el cambio de domicilio en el DNI debe haberse realizado antes del 30 de abril de 2019.

Voto por correo postal

- Este año se habilitó esta nueva modalidad de voto vía correo postal. Para ejercer la opción de votar por correo postal, **debieron inscribirse hasta 90 días antes de las elecciones generales**, a través de un formulario electrónico provisto por la Cámara Nacional Electoral.
- Los electores que optaron por esta forma, recibirán en su domicilio -durante el mes de octubre- un **sobre con franqueo prepago con el material electoral**, y deberán hacer llegar al Consulado el sobre con su voto, **antes del 23 de octubre**.
- El Sobre de Devolución con el voto, cuyo franqueo no deberá pagar, debe ser entregado en las **Oficinas de Correos de Chile** para su envío certificado al Consulado Argentino en Santiago. Tenga en cuenta hacerlo con suficiente antelación ya que el Correo puede **demorar hasta 5 días hábiles** en hacerlo llegar a su destino. Sólo serán admitidos los sobres que sean recibidos en el Consulado hasta el día 23 de octubre.
- Si Ud. estima que el Sobre de Devolución con su voto no llegará a tiempo, puede **acercarlo personalmente** a la dirección del Consulado Argentino en Santiago: Av. Vicuña Mackenna 41, hasta la fecha indicada (23 de octubre).
- Se recuerda que si se optó por esta modalidad, **no se podrá votar de forma presencial**. En el padrón los inscriptos para votar por correo figuran inhabilitados para votar de forma presencial.

Voto presencial

- Para **votar de manera presencial**, los argentinos empadronados deberán acudir al Consulado Argentino, ubicado en Av. Vicuña Mackenna 41, el **domingo 27 de octubre de 2019**, entre las **8:00 y las 18:00 horas**, con su **DNI (NO SE ADMITE PASAPORTE)**.
- No se vota en la Embajada Argentina, sólo en los Consulados argentinos en Chile.

El Sufragio

- La emisión del sufragio en el exterior se realizará utilizando boletas oficiales, las que son idénticas para todos los países y responden a un modelo diseñado al efecto por la Cámara Nacional Electoral (**boleta única**).
- El voto en el exterior **no es obligatorio** (incluso para aquellas personas que se anotaron para votar vía correo postal y luego deciden no votar).
- Para el desarrollo de los comicios además de los electores, se contará con la presencia de autoridades de mesa y fiscales -de mesa o generales- de los partidos políticos. En cuanto a las **autoridades de mesa**, se constituirán como tales electores empadronados que se ofrecieron para participar ante el Consulado, mientras los **fiscales** son **designados por los Partidos políticos en la Argentina ante la Cámara Nacional Electoral, la cual hace llegar la información a los Consulados.**

SON DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA VOTAR:

- el nuevo DNI tarjeta
- el DNI libreta celeste
- la tarjeta del DNI libreta celeste que contiene la leyenda: "no válido para votar"
- el DNI libreta verde
- la libreta de enrolamiento
- la libreta cívica

NO SE PUEDE VOTAR CON EL PASAPORTE

Reclamos

- Con relación a **reclamos** sobre el padrón, deben ser dirigidos a la Cámara Nacional Electoral al e-mail:
cnelectoral.rresexterior@pjn.gov.ar.

Justificar la no emisión de voto

- Los argentinos residentes en Chile que registraban en su DNI un domicilio en Argentina hasta el 30/04/2019, o los argentinos que se encuentran en el exterior el día de los comicios nacionales, tienen que **justificar la no emisión de voto**.
- Lo podrán hacer online -a partir del día de las elecciones y por 60 días corridos-, en la web www.infractores.padron.gov.ar/; o presencialmente **en la Secretaría Electoral** correspondiente según su [Provincia](#); o en la Cámara Nacional Electoral (Leandro N. Alem 232, CABA); o en el Consulado Argentino de su jurisdicción.
- Para todos los casos, deberán presentar su DNI (o pasaporte) y documentación que acredite su ausencia de la Argentina el día de la elección (pasajes, timbre en pasaporte, etc).
- Los electores **de 16 y 17 años** y los que tengan **más de 70 años**, no serán considerados infractores, ni deberán justificarse, en caso que no participen de los comicios.